

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Agosto 03 del 2022. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez, informado sobre solicitud de corrección del auto que libro mandamiento de pago. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Agosto tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00108-00.
DEMANDADO: JHON FREDY BELTRAN DIAZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

En aras de atender la petición que eleva el apoderado de la parte actora a través del documento que precede, y del estudio minucioso del presente expediente, se observa que se incurrió en un error involuntario en el auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió demanda y se libró mandamiento de pago, respecto de la fecha en los intereses corrientes del **PAGARE No. 4866470211738877**, donde se **describe incorrectamente** que estos están causados desde el día 04 de diciembre de 2021 al día 15 de marzo de 2022, **siendo lo correcto** que los intereses corrientes están causados desde el día 04 de diciembre de 2019 al día 15 de marzo de 2022.

Una vez verificado por el despacho, que efectivamente se cometió el error en el auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió demanda y se libró mandamiento de pago, respecto de la fecha en los intereses corrientes del **PAGARE No. 4866470211738877**, se procede a corregir el auto antes citado en su numeral SEGUNDO numeral 3.1.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Caquetá,

RESUELVE:

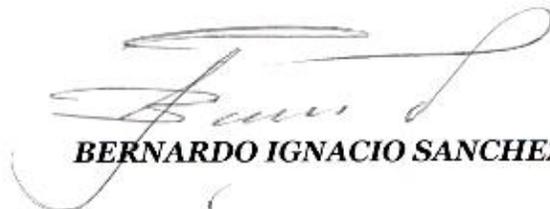
PRIMERO: CORRÍJASE el auto de mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió demanda y se libró mandamiento de pago, respecto de la fecha en los intereses corrientes del **PAGARE No. 4866470211738877**, proferido dentro del proceso de la referencia, en su resuelve SEGUNDO numeral 3.1, el cual quedará así:

3.1 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 135.627) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 04 de diciembre de 2019 al día 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se tiene como válidos el contenido y los demás puntos del auto en cita

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Agosto 03 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario